exencion. Hoy cata, es vendad,



tristeza: quiere que arranquemos el

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.

los divinos otos co la formida-

AL DE TRILLERY DELIGIONE

asleyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en l'as Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editeres de la donde proceda. los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril esis, saind mi senor, Dr. José Fernandez (. 9881 ab

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y teglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion o Dependencia administrativa

Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

dichas Corporaciones

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audien cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de CAPITANIA GENERAL

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

lglesias parcoquiales, oprovechando

para hacerlo el mayor cencurso de

Exemp e Horo, Sr. Obisno SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q D. g.) y SS. AA. RR. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. UNIA GENERAL DE ESENDISTICA

(Gaceta del Sábado 29).

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M. Excelentísimo Sr.: El Excmo. Señor primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce de hoy lo certificacion de buena conducta, : sugis sup

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor adelanta visiblemente en su licacion deberán ballarse en Madrid. sirolam

Lo que trascribo à V. E. para sn inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Palacio de San Ildefonso 28 de Agosto de 1863. — El Duque de Bailén — Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros paquar act ab sarabcarado respresidente de la Comision de Estadistica

(Gaceta del Domingo 30)

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.-Excelentisimo Sr : El Excmo. Señor primer Médico ordinario de Su Magestad, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de hoy lo que sigue usilates sollamend

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor sigue adelantado en la mejoria de su dolencia su agra che dostiva

Lo que trascribo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 29 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén. Excelentisimo Sr. Presidente del Conseje de Ministros orbem roq contour la ar

de luto y terriblemente consternada MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA DE SE

dagor de la Real y distinguida Orden de

isabel in Carolica, y fuez du primera ina-

los templos Corandad DECRETO Conques edin-

bijos, y el hundimiento tremendo de

cios. El terremoto, este gran azote de En vista de las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Gracia y Justicia La to solongoso soinimob sol of

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º En justa observancia de lo dispuesto en las leyes de la Novisima Recopilacion, en el art. 9º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851 v en el Real decreto de 24 de Febrero de 1852, con relacion à la incompatibilidad de los funcionarios del orden judicial para servir plazas de la administracion de justicia en el territorio de su naturaleza y en el de la de sus mujeres, los Regentes, los Presidentes de Sala, los Magistrados de las Audiencias y los Jueces de primera instancia que se encuentren en dos casos del art. 9." de dicho Real decreto de 7 de Marzo de 1851, seran trasladados a plazas de igual categoría en distinto territorio, conciliando, en lo posible, el interes del servicio público con el menor perjuicio de los referidos funcionarios. 50944

Art. 2. La disposicion del articulo anterior no es aplicable à los Magistrados y Jueces de los Tribunales de la corte ni a los Fiscales y Promotores. así de Madrid como de los demás Tribunales del Reino, s. oraming of anal 20

Art 3 no Queda derogado el art. 2. del citado Real decreto de 24 de Febre. ro de 1852 ann xiriam aissigl aluec al

Dado en San Ildefonso a 19 de Agosto de 1863 a nu sadelen es sisecott.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO EE GRACIA Y JUSTICIA, zol zobo Rafael Monares. szerde ob

SECCION SEGUNDA. ist el Ulero como los teles, de manera

die los respectionas de OMNAJAOD es reciban DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

chierno de obsvilqub \$200. mun g.)

Real orden adicional à la de 21 del corriente sobre reuniones preparatorias de electores para Diputados à Cortes que el exedual

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, se ha

servido comunicarme la Real orden siguiente:

Jeles y Officiales e individuos de tropa reti-

«A fin de simplificar los trámites establecidos por la Real órden de 20 de este mes, y hacer mas facil la concurrencia de los electores de Diputados à Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real orden se refiere, S. M la Reina (q. D g.) se ha servido disponer que los Gobernadores en las capitales de provincia y los Alcaldes en los demás pueblos del Reino, remitan al domicilio de los electores cédulas o targetas, cuya presentación sera suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en lel local destinado à las sesiones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos consignientes.

Guadalajara 28 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, all Senon Laguez Herrers.

Núm. 63.

Edicto para que D. Estánislao Tornos pro-ceda al examen y comprobacion de las designaciones hechas en las minas que se mencionan (consta a la ficina (c. 1) nanois

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gober-

nador de esta provincia. Hago saber: Que el Ingeniero segundo de minas Don Estánislao Tornos, procederá desde el dia 9 del próximo mes de Setiembre al examen y comprobacion de las designaciones hechas para las investigaciones La Victoria, por Don Rafael Mellado, sila en término de l'alancares y de la denominada Joaquina, en término de Congostrina, por D. José Maria Lens, bareina . sa

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos que son con-

Guadalajara 29 de Agosto de 1863. totoetEL Gobernador de La Provincia, sem omatDiego Vazquez.

Seccion de Fomento, Negociado 13 Canales. Expropiaciones mulos extig

Conforme à lo prevenido en el articulo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia à continuacion la nómina de los propietarios à quienes se han de ocupar terrenos para la construccion del Canal de Henares; à lin de que en el improrogable término de veinte dias, à contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la

N.º Nombre de los propietarios.	Clase de la finca. Nombre del sitio.
2 Excmo, Sr. Conde de Humanes belegen	Prado Chaparral
didem	Regadio Idem
And the the said we observe the grant of the	PradoLa Tejada.
1000 eldem patobasinivard ; bhizirdina sina	Prado Soto.
12 aq Idem q	Baldio Valdepesolar.
Guadalajara 31 de Agosto de 1	863. 2170011 21 20 0 11211111 . 10 . 10110 AC 1132

to de mil ochecientos sesenta y tres.-To-

noria .- Ignacio Pascual y Vela.

mas Parujo Pena. -- Por mandado de Su Se-

en 13 del actual me dice lo siguiente -EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, OMINIMA SENT

ha servide autorizar suppas Vazquez at

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Varios Ayuntamientos de la provinvincia han acudido à esta Administracion principal en solicitud de próroga para presentar en ella el amillaramiento de la riqueza territorial rectificado, fundándose en las ocupaciones que hasta ahora les han producido los trabajos de la recolección.

En su vista, y con el ánimo de facilitar los medios á dichas Corporaciones para concluir tan importante servicio con tiempo suficiente, he acordado prorogar el plazo para presentar los citados amillaramientos hasta el dia 15 del mes de Setiembre, bajo el supuesto de que una vez transcurrido, propondré al Señor Gobernador las medidas coercitivas que los morosos entonces se habrán hecho acreedores.

Guadalajara 31 de Agosto de 1863.— Teodomiro Collazo.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL

DE CONTORP

CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR.

Número 20. - Circular.

Exemo Sr. – El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

"He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Capitan general de Castilla la Virja, fecha 14 de Junio último, consultando la oportuna resolucion, respecto al adjunto expediente promovido por Ignacio Santiago Perez, cabo primero retirado en Sin Cerian de Castro, provincia de Zamora, en solicitud de que se le abonen los 2.000 reales que establece el articulo 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, mediante à que aun cuando ingresó en el servicio de las armas como voluntario en 7 de Febrero de 1859, fué declarado soldado en el reemplazo de 1860 por el cupo de Zamo ra. Enterada S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado y con presencia de una consulta que sobre el propio caso en general elevo à este Ministerio el Director general de Infanteria en 16 del mismo mes de Junio, se ha dignado resolver que el referido Ignacio Santiago tiene derecho à la enunciada gratificacion de 2.000 rs., puesto que los indivíduos que habiendo sentado plaza voluntariamente en el ejército, les alcanza en las quintas la suerte de soldados, entran desde que esto tiene lugar en las condiciones de los que ingresan en el servicio por efecto de sorteo.»

De Real orden, comunicada por dicho Senor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1863.—El Subsecretario interino, Cárlos Linares.—Es copia —El Coronel Jefe de E. M. interino, Joaquin Llaneron.

GOBIERNO MILITAR

de esta provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

en 13 del actual me dice lo siguiente. —

Excelentísimo Sr. – La Reina (q. D. g.) se
ha servido autorizar à los Capitanes genera -

les de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes y Oficiales é indivíduos de tropa retirados en los suyos respectivos, dando el oportuno conocimiento al Capitan general del distrito á que corresponda el punto para donde fuere concedida la traslacion, y remitiendo á este Ministerio en 1.º de cada mes, relacion nominal de las otorgadas en el mes antural de Busot, para que se presente tido à responder à responder

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—
Lo traslado à V. S. con igual objeto y à fin de que disponga su publicidad en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 26 de Agosto de 1863. — El Brigadier Gobernador militar interino, Pedro Andrés Burriel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalojara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia de este partido de Guadalajara, etc.

Por el presente hago saber: Que à peticion del Carador de los menores Josefa y
Juan Manuel Calbete Inglés, naturales de Chiloeches, prévia informacion de neg sidad y
utilidad, tengo acordado la venta en público
remate que se celebrará en este Juzgado el
dia 22 de Setiembre próximo de diez à once
de su mañana de la linca perteneciente à dichos menores, sita en termino de Chiloeches
que se expresa, à saber:

Corve.sa has reuniones breparalorias

Una tierra en el Chaparral, de siete
fanegas poco más ó menos; linda
Saliente otro de los mismos menores, Mediodía las suertes del
monte Chaparralejo, propias de
José. Isac y Pautaleon Sanchez,
Balbino Ganez y D. Valentin
de la Fuente, al Poniente Don
Rafael Padilla y al Norte Bernardo Vazquez, tasada en mil
setecientos setenta ra. 1.770

Y para que llegue a noticia del público se tija el presente.

Dado en Guadalajara a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—
Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoria.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Siguenza.

D. Tomás Perujo Peña, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Siguenza, y su partido.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, desde su inserciou en el Bofetin oficial de esta provincia, à todos los que se crean con derecho à los bienes relitos al fallecimiento intestado de Marcelina Ruiz, viuda, vecina que fué de Olmedillas, ocurrido en 21 de Julio último, así como á los que tengan créditos contra la misma, comparezcan á deducirles en este mi Juzgado y Escribanta del actuario, por medio de Procurador debidamente autorizado; previniéndoles que de no hacerlo pasado este término, sin mas citacion, el expediente seguirá su curso y podrá pararles perjuicio.

Dado en Siguenza á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Tomas Perujo Peña.—Por mandado de Su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela. D. Tomás Perujo y l'eña, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido etc.

Por el presente edicto y término de 30 dias, cito, llamo y emplazo á Antonio N., natural de Busot, provincia de Alicante, para que se presente en la cárcel de este partido à responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él sigo, por hurto de varios efectos à Pedro-Jimeno Visedo, en el dia 25 de Julio áltimo, estando en el pueblo de Baides; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con prevencion que no verificándolo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no alegue ignorancia, he acordado expedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Sigüenza á 22 de Agosto de 1863.—Tomás Perujo y Peña.—Por mandado de su Señoría, Ignacio Pascual y Vela.

OBISPADO DE SIGUENZA.

t. Leyes, Reales decreto

Nos el Obispo de Sigüenza, etc.

A nuestro venerable Clero y fieles muy amados de nuestra Diócesis, salud y paz en Jesperisto.

y paz en Jesucristo. Segun las noticias recientes de las islas Filipinas ha faltado poco para borrar del globo aquel rico y floreciente archipiélago. Senaladamente su hermosa metrópoli, Manila, está cubierta de luto y terriblemente consternada por la muerte violenta de muchos de sus hijos, y el hundimiento tremendo de los templos y otros principales edificios. El terremoto, este gran azote de la humanidad, esta desolación, primera entre las calamidades públicas, visitó de improviso aquella apartada region de los dominios españoles el 3 de Junio último, causando los mayores estragos. No es ocasion de referirlos minuciosamente porque son à todos notorios, y el animo se contrista con la descripcion prolija de escenas tan pavorosas. Pero hablará muy alto nuestro santo ministerio y la voz del patriotismo en favor de aquellas victimas y de tantos intereses lastimados. No, no es propio de las almas cristianas permanecer impasibles ante un espectaculo profundamente desgarrador y digno de la meditación mas séria. Sacudir la tierra como un lijero vestido, en lenguaje de un profeta, sera siempre acontecimiento grande y aterrador; pero hay aqui mucho mas: los sorprendidos por la catástrofe en las diferentes situaciones de la vida son nuestros hermanos, de los cuales unos han despertado en la eternidad, y otros quedaron para llorar el desastre. Todos pues reclaman de nosotros sacrificios de caridad: los muertos la caridad es piritual de nuestras oraciones, y los vivos la caridad material de nuestro socorro. Concarramos à nuestros templos para lo primero, a cuyo fin disponemos, dando por Nos ejemplo de acuerdo con nuestro venerable Cabildo en la Santa Iglesia matriz, que en todas las parroquiales y de Religiosas de la Diócesis se celebre un solemne oficio con vigilia y Misa de Requiem por el descanso eterno de nuestros hermanos difuntos en Filipinas; y para lo segundo, ábrase una suscricion en todos los arciprestazgos, contribuyendo á ella, segun fuesen sus haberes y voluntad, así el Clero como los Jeles, de manera que los respectivos arciprestes reciban las ofrendas de los parrocos y luego aquellos las remitan a nuestra Secretaría de cámara, de donde se elevarán al Gobierno de S. M. da Reina (q. D. g.). Solo nos resta añadir, que entrando en los designios, de Dios, consideremos la grandeza de su poder y la justicia de

su enojo. Nijel siglo es parco en calami-

dades, ni hay suelo sobre la tierra que

goce respecto de ellas privilegio de exencion. Hoy está, es verdad, el sangriento y desolador fenómeno lejos de nuestra casa, pero mañana ese ú otro pudiera visitarnos. ¿Acaso no merece... mos los castigos del Señor? ¿Lo habremos hecho todo con remitir ofrendas á nuestros hermanos de Filipinas y derramar lágrinias á su memoria? Mucho será, sin duda, asociarnos al proyecto comun de su alivio, iniciado con caridad distinguida por nuestra augusta Reina, y al espíritu de la Iglesia para enviarles sufragios; pero el Dios que hiere y sana, que pierde y resucita, exige algo más de nuestra piedad y santa tristeza: quiere que arranquemos el mal, es decir, el pecado de en medio de nosotros. Auferes malum de medio tui. Este será el primero de nuestros holocaustos y el mas digno con que presentarnos á los divinos ojos en la formidable prueba de nuestros hermanos asiáticos. Así Dios nuestro Señor ejercerá sobre todos su gran misericordia. No queremos despedirnos sin bendeciros tiernamente en su nombre.

MUMERO 104.

Dada en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza el 21 de Agosto de 1863. Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza. Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi señor, Dr. José Fernandez, Arcipreste Secretario.

Léase la presente circular en las lglesias parroquiales, aprovechando para hacerlo el mayor concurso de fieles.

Suscricion para auxiliar en sus angustias à nuestros hermanos de las islas Filipinas.

Exemo é Ilmo. Sr. Obispo

de la Diócesis 3.000 rs.
Secretaría de cámara.... 250
Tribunal eclesiástico.... 560

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme à lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año de 1860, se llama à examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.° Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes: Escritura.

Aritmética y nociones de geometria.

Nociones de geografía.

Formacion de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan o puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

ciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de

(c) Ministerio de Cultura 2006

Ubjebo del Fectia, folio y libro de la Comision, el dia en que hayan de comenzarse los ejercicios.

39. Para ser admitido à examen se necesila:

Ser espanol 81 orend 1 8

Tener la edad de 18 à 40 años. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acceditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados acadêmicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central | rantes reunidos.

id. . . 22 Settembre 1839, 187, 1.

28 1 mo 1880 - 48, 2

16 Marzq 1861 - 166, 3,"

dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion. senimoles o

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá à los demás ejercicios, que consis-

tirán:

En escribir à la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos à todos los aspi-

Tierra.

-ildid al rab darivisa os sallingo V 9 celemines 15 olivos

Entrar camino Mi-

ralrio.

de cidad correspondiente à este anunciara ara

Alcalde, Saturnino Criado. - Alclquischi T. Alcalde, Saturnino Criado. - Alcalduischi T.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramatica castellana.

Diez de aritmética.

Cin :o de nociones de greometria. Diez de nociones de geografía.

3. En la formacion de un estado en el término de hora y media.

Y 4.º En el extracto de un expediente en el mismo término.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tri-

Roderen.

bunal formará con destino á la Presidencia una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á su instancia les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los recla-

masen con posterioridad. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el

art. 44 del reglamento. Madrid 24 de Agosto de 1863. - El Vice-

Corral, Gregorio Idemsas

Corrai, Gregorio. . . . Rafacia Illana.

Herencia. 17 Junio 1856. 148, 2.

demin y saib orleno obirmeshim

Ciamento de quien corresponimed

17 Junio 1856 .- 31, 2.

22 Setiembre 1850. -185, 1.°

27 id.oid 190. 15 00 817080

8 Octubre 1850.-87, 1. A

id. 0870

id.

id.

dada formar porbla Administracion principarile

de Hacienda pulbica de la provincia, en cir.bi

" non allad o No expresa el sitio ni la cabida.

espice ob comis No consta la cabida.

Casa. shirogentos contento de constantino de consta

presidente, Alejandro Olivan.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

dem.

801-,bl

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro. ... ment disconstante de la constante de la Corral, Teresa. . . . Adtonio Corral

1 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	bi 80/0	Continuacion).	Parte tierra	insM bl	Esteban, Jacobs Memoria (
a shariful disale was well a mobile de fire et este	uraleza de la finca p of Situacion.	balis Cabida.	Defecto de que adotecen.	Objeto del contrato,	recha, tólio y libro de la inscripcion della inscripcion della inscripcion della inscripcion della inscripcion della ins
Yenta. 10 Engro 1856 -115, 25 Berencia. 28 Innin 1866 - 57, 37	No expresa la cabida. No consta el sitto pi la, cabida	Valdegrudas.	Mind id.	149、14.225 BBD 21.325 BBD 323 BBD (41.01	Flores, Valentina Jose Husses Gamboa, D. José, Meltion sin
Aguirre, Antonio María Vera	Corrat. 19 - Manoo off Tierra. " Mitad Huerto, Junto Ayunta-	9 celemines.	No consta el sitio.	Venta.	31 Setiembre 1792. 7 Mayo 1848.
Andrés, Romualdo de Basilio Andrés de Blás, Juliana Eustaquio, Yañez	Tierra. San Roque.	8 colemina	No expresa la cabida. id. No consta el sitio.	Permuta. Herencia. Venta.	
Berlanga, Vicente Mariai Aguirre Berlanga, Maria Isabela Aguirre La misma Maria Aguirre	Tierra. Mitad tierra.	4 celemines. 7 fanegas. 9 fanegas.	id. id. id. id. id. id. id. id. id.	id. id. id.	28 Febr. ro 1847 2 Mayo 1853. 283, 1.° 5 Febrero 1841. Idem.
Gordillo, Manuela y Sinforoso	No express is cabida. No express is cabida. No express is cabida.	fanega. nojstano	expresa el sitio ni la cabida.	id.	14 Noviembre 1845.
Gonzalo , Mata Lu- ciano	Mitad corral. Bardados.	2 celemines.	No consta el sitio. No expresa la cabida.	id.	14 Julio id279.
Gonzalez, Mata Vicen-endereibit Committee	Corral. Los Apeales.	2 celemines.	No consta el silio. No expresa la cabida.	id.	Idem., plat, messief gradi id272. Idem. add formostatt rasil
Gonzalez, Vicente La Nacion	Valdío. Parte de era. Vallejo Hondo. Tierra. Cuesta la Vega.	197 fanegas	No consta el sitio. No expresa la cabida.	id. Venta. Herencia.	Idem. 26 Marzo 1860 306. 21 Agosto id 324.
Gonzalez, Lorenzo Memoria de Aivarez. Jadraque, Miguel Isabel Aguirre	Tierra. Cuesta la Vega. id. Morena. Casa. Camino Alceanue.	Mitad.	id. No consta el sitio.	Venta. id. id.	26 Noviembre 1861. 336. Idem. 12 Diciembre 1855142, 1.*
El mismo María Aguirre Hernando Botija,	eu el polecia oficial, parà signi los la superiore en el macer puedan hacer	drugo celemines.	No expresa la cabida. a o No consta el sitio.	id.	10 Abril 1853 282. 2 Mayo id 283.
Francisco	Bodega	a pezuña de la parado La l La l	aplastados; se ibjadvierte en la para implierda binarla un poci	legiding a	Idem. at the southing sharios H of Idem.
Yela, Josefa Idem.	Era. Las del Pueblo. Corral. Los de la Vieja. Mitad huerto. Camino Santa En-	TUCIONAL . nucl Gil	No consta la cabida.	Herencia.	Idem. 15 Marzo 1850263, 1.* Idem.
to el remate del ramo de puestos de las fe-	Tierra. "Sollimus ob"	I/IUIA	id. o expresa el sitio ni la cabida. No consta el sitio.	solid.gp	1d 265, ilo niteloli le na ojanut Idem. i esta i esta esta vadidad 27 Marzo 1862 342, sesandesa a
Yela, Josefa Sus padres Legarda, María Manuel Berlanga lab otos	Huerto, mersilims leb nomenillos Bodega. nonstramba el Poquent Tierra.	e ball 1 celemin." se de la reservada de la re	cular de 12 de 6 aczo últime, cluido y expoesbi al público e	id.	Idem. 15 Marzo 1850129, 1. 9 Octubre 1861333, 1.
Jadraque 27 de Agosto de 1863.—El Tenieute Alcalde, Faustino Jimeno.	expuesta al publico en la Sechitaria dibigione.	tanegas. ab oning the contract of the contract	de este Aguntabiente por ten dias, contados biesde la lose anonero en el Sbigtin oficial,	obidianas id.	idem.
Luaces, Rogelio Isidoro Felipe	Cuadra y bodega sani si obsolo mindo. Parte bodega, istolio mindos is as Casa, iman solumbani is as solumbani	predan hacer dias, a c en justas; pues annacio contribu	No expresa la cabida. No consta el sitio. id.	id. id. id. Legado.	Idem, Id164, 1.° 29 Diciembre 1862186, 1.° 14 Julio 1850133, 1.°
Ortiz, D. Manuel Vicente Berlanga El mismo	Mitad era. Tierra. Majuelo Medranda id Bajo la Pesquera.	min 2 control of the	No expresa la cabida.	Venta. id.	13 Marzo 1845. Idem. 3 Mayo 1851, 275, 1.
Se ha extraviado noa burra del ter- nino de Torresaviñan, de la propiedad	Huerto. La Parra. Tierra. Frente á la ante-	Gillag MANOIDUTI	No consta el sitio. No expresa la cabida.	larzhid- tu labke- têrmne	elacia de este Ayueramiento por
de Juan Antonio Casado, y se suplica a la persona en cuyo poder se halle se sirva entrendètal orbe Pedro Pagina las naggiones sirva entrendètal orbe Pedro Pagina las naggiones en sirva entrendètal orbe Pedro Pagina la senaggio en contra de la compagne de la com	Bodegon. Fuente Vieja.	cuaderno de AYUNT	No consta el sitio.	noid. la id. la bid. da	Idem.
Sanz, Modesto Antonia Alejandre Sanchez, Eugenia Antonia Butron	Cuarta parte id. Calera Cañadas.	ieuda publica dado fore		Herencia	20 Julio 1860307, 1.° 1. 25 id. id312.
Sanchez, Pablo and Ademica, leb ar sib la Sanchez, Francisca. Idem drayouth ob oring	12 de Sirzo alumor se halbicon- grobesta al publico en la SobaniTia	to por termi- "cular de sala sala de esta de cara	No consta el sitio.	id. id.	Idem: De ell — saust A otsens Id314. otsensod ska Id. 352, 1.*
que à continuacion se insertan, propia de	itades desde la insercion de este	scriptos poe- sonatu con ecceso instas: sonacio	que los apatribuyentes en él in dan bacer las reclamaciones qu	Participal .	AFENTAMIENTO CONSTITECH
Ayuso, Felipa Alfonsa Ayuso	refrierra bend sominosai le de celas Vina. Seu nerebisavo eco cenciosa corral.	peon olsog A ob	isno es un seideup obsesqueup 82 erro? slidh svennslit? [o constael sitio ni/la/cabida.8]	id. Venta Herencia.	27 Setiembre 1850410, 1.* 28 Octubre 185336, 2.*
Agustin, Doña Inés . Alejandro Ortega	Parte tierra. Alto camino Mi-	9 celemines 11 ples.	No expresa la cabida. No consta el sitio.	Herencia.	26 Abril 1856 - 143. 17 Junio 1856 - 148, 2.

Ayuso, Dominga.... Victoria de Pedro...

Calle de S. Lazaro núm. 21.

Parda, de fin h años, patoja,

Agustin, Doña Inés. Alejandro Ortega....

Ayuso, Felipa Alfonsa Ayuso.....

Agustin. Doña Inés.. A lejandro Ortega... Bonilla, Francisco. . Engracia Agustin....

e V				4			
Adquirente.	Trasferente. N	laturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida, minings	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fólio y libro de la
s aspirantes aproba-	on reincien de todos la	- 9 100 Vifia. 6 this 65 es	atro preguntas sacar	200 vides.	No expresa el sitio.	Herencia.	8 Octubre 185087, 1. A.
Burgos, D. Josephania	D. Diego García	-sib odnamstgarlab	a que fué de las Monjas.	ton trea diagram ex	No consta la cabida.	Venta.	6 Febrero 1862 101, 3. 1611299
Corral, Teresa	Rafaela Illanad	Era. catabis Olivar and leases a	La Canaleja.	1 fanega.	No expresa el sitio. No expresa la cabida.	id. Herencia.	ldem. 22 Setiembre 1850402, 1.
Cepero Caballero, Ra-	Subjectivation faths necess		"Une do aritmetica	anega 6 celemines.	concepto que hubiere forms	ingreso co -nec s icon-	3 Julio 1857. 9, 3 od sodesheld
Cepero, Eduardo y	Bernardo Cepero	Tierra, noosin oh	b roundout ob soid	da loci aveni.	pect voitisple stanos en leacion de 22. El Tribusal, enterado		ducts.
a Arntonia	Sus abuelos	de un estadbi en el	g En la gamacio	4 celemines. fanegas 6 celemines	i dientes individuales, de los tra	adabincos	Ide - 10 titqs ab behlaugi no los dem ldems sol sionanalara a albam
Casado, Eleuteria.	José de Agustin	id. Parte tierra.	uerta del Prado. Aguacharles.	que censis.	No expresa la cabida.	- 09 - id. 801	11 Julio 1860, -41.
Corral, José	Antonio Corral	ld. viña. Setsa parte olivar.	La Sermentera. La Canaleja.	se le lea-	id. En esaribir à la vez or	obstrid.	16 Marzo 186187.
»	Was commission with the co	Mitad tierra.	Arbillares. addres	eretaria habet ré	tura que un espeleado do la Se	le obligere.	Idem. norsent taning at ab auturity
Corral, Gregorio	. Idem	The second section of the second seco	Mojon de Muduex.	anb sitse sor sonor	No consta el sitio ni la cabida. No expresa la cabida.	lanid ao	Idem. auldo-89, ab oracionose 18 - 19
, , ,	. Rafaela Illana	Parte id. Casa.	Aza la Baca.	Cuarta parte.	No consta el sitio.	id. id.	Idem. 22 Setiembre 1859187, 1.
Corral, Narciso	. Idem	id.		id. id.	id.	IAM id.	17ld 188 11111 ALDINGTA
	. Victorio Cuadrado	id.	»	Mitad.	id.	id. id.	28 Julio 186048, 2 ° Idem.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	Bodega.	dalojara "	Porto	id.	id.	ldem.
	. Antonio Corral	Casa. godi otse ida soluotalzi	blos del partido e	Parte. oug zoideb engowio	No consta el sitio.	id.	16 Marzo 1861166, 3.° ld168.
	. Memoria de Marti-	Parte tierra.	» \.m1	l tanega 14 olivos.	id.	id.	22 Abril 185467, 2.°
Estéban Potra	. Sus bienes	id. Casa.	La Canaleja.	Mitad.	No expresa la cabida. No consta el sitio:	id.	Idem 4 Noviembre 1855:-19, 2.*
Escribano, Cándida	. Antonio Corral	id.	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Parte. 3 celemines.	id.	- id.	16 Marzo 1861 165, 3 16 10 Enero 1856 -115, 2.16
Flores, Valentina	Manuel Ortega	Tierra. Mitad id.	La Llorona.	Valdegradas	No expresa la cabida.	Venta. Herencia.	28 Junio 1860 57, 3.°
Gamboa, D. José Gaarcía, D. Diego	. Meliton Simon . La Nacion	Viña. Era.	» "	1 fanega.	No consta el sitio ni la cabida No consta el sitio.	Venta.	20 Abril 1849. 346, 1.* 2 Agosto 1851. 98, 1. A.
Garcia, Antonio	. Francisco García . Memoria de Marti-	Tierra.	nesuri " Lucenti	2 celemines.	id. Harris	Herencia.	19 Enero 18526, 21°
	nez	Parte id. Era) () () () () () () () () () (1 fanega 14 olivos. 8 celemines	id.	id.	22 Abril 1854, 68. 13 Noviembre id. 78. 1
Gamboa, D. Fer	SPERMINGS OF PROPERTY.		Azama Conda	* Supe		11.3000	Mas. Juliana Enstaquio, 1
	Idem	Viña. Era.	Zarza Gorda.	1 fanega.	No expresa la cabida. No consta el sitio.	id. 97	Berincen, Yacrolco. Mar. 77-16 in 161-161
García, María	. Alejandro Ortega	Tierra. Arreñal.	all and a second	3 fanegas. 2 celemines.	id.	id.	17 Junio 1856 147. 03 . nadšial
)	. Andrea de Andrés	Tierra. Mitad id.	Valdecastejon.	celemines 11 olivos	No expresa la cabida.	id.	25 Julio 1860 +45, 30% (ollibro)
García, Antolin	. Rufino Ochoa	Corral.	orq29 o7"	a a	No consta el sitio ni la cabida.	Venta.	7 Junio 186195
Gonzalez, Bernagela	. Memoria de Marti-	Parte tierra.	Wes	fanega 14 olivos.	No expresa el sitio.	Adjudica	
Illana, Baltasar	. Baltasar Juanis	Vinal alasong K		100 vides. 30	Mitad corrul.bi	Venta.	22 Abril 1854 - 107, 2.° V. 7 Diciembre 1844
Illana, D. Cárlos	. Baltasar Illana	Tierra. Mitad id.	La Silla.	melos 🐫 eolem	No consta la cabida	Herencia.	27 Mayo 1849348 1.*
Illana, Baldomero	. tdem (1945)	Corral. Parte viña.	id.	7 peones, 26 olivos,	bebons . id. bi	- id.	Id350.
300	1951 OZHRIO OZ DINIGA	WHAT IS HE HOS	ON SIGN	6 celemines.	No consta el sitio, sing	id.olii	bridd. 352 only . onsiroini2 .ellibred
mana, Encia186.	. Idem A. S. Eding	Parte id.		Fega.	Tierra	id.obi	(Se continuará)
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	melinubid 61 bi	consta et sitto.	o'A Land Para Land	belille and a second stad	(SS)	V01 17 I	definition of the net leabel acriero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Laranueva.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Laranueva 18 de Agosto de 1863.-El Presidente - Gregorio Calvo. - Por acuerdo del Ayuntamiento. - Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL: de Pradosredondos.

Hallandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Pradosredondos 23 de Agosto de 1863. -Atanasio Arenas. - De su orden. - Mariano Meda, Secretario. 1d.-314.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Por el guarda del ganado vacuno de esta villa, se me ha dado noticia que en el dia 20 del actual se agregó un buey, al rebaño, sin saber de quién sea, y sin embargo de haber transcurrido cuatro dias y no haberse presentado persona alguna que reclame dicha res, se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palazuelos 24 de Agosto de 1863. - Cándido de la Fuente.

Señas.

Edad nueve años, pelo negro, un poco bragado, los cuernos un poco recogidos y aplastados; se le advierte en la pezuña de la pata izquierda tenerla un'poco contorcida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Irueste.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas: pues pasado que sea no serán oidas.

- Irueste 24 de Agosto de 1863.-El Alcalde, Fernando Aragonés.-P. S. M.-Manuel Coronado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

Hallandose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ningunato lo

Villanueva de la Torre 25 de Agosto de 1863. - El Alcalde, Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL sbides at in outs le gestine on

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince I

dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

La Puerta 26 de Agosto de 1863. - El Alcalde, Juan Antonio Lopez. - D. O. 10 Ma-

nuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Semillas.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde la insercion de leste anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Semillas 26 de Agosto de 1863.-El Alcalde, Leon Ortega.-El Secretario, Felipe Gil Ortega et à election de strieff

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Monasterio.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda publica de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Los Señores Alcaldes de las villas de Arbancon, Espinosa, Aleas, La Torrebeleña, Jócar y Veguillas, se servirán dar la publicidad correspondiente à este anuncio para conocimiento de quien corresponda. 6860

Monasterio 26 de Agosto de 1863.-El Alcalde, Saturnino Criado. - Melquiades Es-

interestation Mi

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de la provincia y en el dia 6 del próximo mes de Setiembre à las diez de su mañana en las Casas consistoriales, tendrá efecto el remate del ramo de puestos de las ferias de la Virgen y San Mateo, bajo las coudiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remates teament shreth , straged

Jadraque 27 de Agosto de 1863.-El Teniente Alcalde, Faustino Jimeno.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado una burra del término de Torresaviñan, de la propiedad de Juan Antonio Casado; y se suplica a la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla al mismo, previas las formalidades de costumbre.

El dia 22 del actual se extravió del termino de Escopete, una burra de las señas que á continuacion se insertan, propia de Alfonso Cañaveras, and Alfonso Cañaveras, and

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Alcalde de dicho pueblo.

Agustin, Dona Inds Asamas Ind Ortago.

Parda, de 4 á 5 años, patoja, con una raya por todo el lomo.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.

(c) Ministerio de Cultura 2006